

**COSTOS SEGUN SU NATURALEZA (Artículo 130 de la Ley Orgánica)**

PARTIDO, FEDERACION, COALICION O AGRUPACION	IMPRESION DE SOBRES Y PAPELETAS ELECTORALES		PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		RENTAS DE LOCALIDADES PARA ACTOS ELECTORALES		RETRIBUCIONES O GRATIFICACIONES AL PERSONAL		TRANSPORTES Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS		CORRESPONDENCIA Y FRANQUEO		INTERESES DE LOS CREDITOS NECESARIOS		OTROS GASTOS NECESARIOS		TOTAL	
	IMPORTE (en ptas.)	%	IMPORTE (en ptas.)	%	IMPORTE (en ptas.)	%	IMPORTE (en ptas.)	%	IMPORTE (en ptas.)	%	IMPORTE (en ptas.)	%	IMPORTE (en ptas.)	%	IMPORTE (en ptas.)	%	IMPORTE (en ptas.)	%
PARTIDO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSE).....	---	---	7.401.361	72,75	275.300	2,49	501.979	5,46	1.565.107	15,41	95.970	0,90	---	---	729.173	7,11	10.249.170	100
FEDERACION DE PARTIDOS DE ALIANZA POPULAR (FAP)...	1.290.901	6,76	15.254.135	72,80	---	---	508.900	5,46	400.061	3,91	90.150	0,87	1.733.403	16,87	1.876.024	18,39	20.954.814	100
CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS).....	494.736	4,87	2.853.268	13,79	---	---	---	---	---	---	48.000	0,46	---	---	---	---	3.360.000	100
PARTIDO RIGLAÑO PROGRESISTA (PRP).....	228.365	2,23	2.191.468	10,41	---	---	---	---	---	---	209.809	2,03	---	---	36.676	0,35	2.614.338	100
<b>TOTALES .....</b>	<b>2.074.082</b>	<b>20,23</b>	<b>27.613.228</b>	<b>74,77</b>	<b>275.300</b>	<b>0,74</b>	<b>890.959</b>	<b>2,40</b>	<b>1.565.268</b>	<b>4,22</b>	<b>479.977</b>	<b>1,30</b>	<b>1.733.403</b>	<b>4,46</b>	<b>2.641.895</b>	<b>7,11</b>	<b>32.178.330</b>	<b>100</b>

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**17617** ORDEN de 2 de junio de 1988 por la que se elevan los valores de las raciones alimenticias y las dotaciones para higiene personal que se facilitan en los establecimientos penitenciarios.

Ilmo. Sr.: Modificadas las circunstancias económicas que motivaron la promulgación de la Orden de 2 de junio de 1987, se hace preciso actualizar dicha disposición con el fin de que puedan satisfacerse, con la efectividad exigida por el Reglamento Penitenciario, las atenciones originadas en la alimentación y en las dotaciones para higiene personal que se facilitan a los internos en los establecimientos penitenciarios.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-A partir del día 1 del próximo mes de julio de 1988, y hasta nueva orden, los valores de las raciones alimenticias que se facilitan en los establecimientos penitenciarios quedan fijados en el siguiente cuadro, en atención a las condiciones personales de los internos y a la población reclusa de los establecimientos:

Raciones por día y plaza	Grupo I	Grupo II	Grupo III
	Centros de menos de 125 internos	Centros de 125 a 500 internos	Centros de más de 500 internos
Internos sanos .....	354	312	306
Internos jóvenes .....	474	417	405
Ración de enfermería .....	474	417	405
Ración de enfermería doble (enfermos carenciales) .....	544	480	467

El valor del racionado de las religiosas que prestan servicio en los establecimientos penitenciarios experimentará un porcentaje de aumento del 15 por 100, quedando fijado en 682 pesetas por plaza y día.

El Hospital Penitenciario y los Psiquiátricos Penitenciarios de Madrid y Alicante, a efectos del valor de la ración alimenticia, se considerarán establecimientos especiales y se incluirán en el grupo I.

De acuerdo con los datos estadísticos, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias establecerá, trimestralmente, la clasificación de los establecimientos en los tres grupos indicados, a los efectos exclusivos de aplicación de la presente Orden.

Segundo.-El valor de la dotación de higiene personal en su dos versiones de lote higiénico completo y reducido queda establecido, el primero en un importe de 472 pesetas para hombres y 582 pesetas para mujeres, y el segundo de 294 pesetas para hombres y 392 pesetas para mujeres.

Lo que digo a V. I. para su cumplimiento.  
Madrid, 2 de junio de 1988.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**17618** ORDEN 413/38518/1988, de 3 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Romero López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Angel Romero López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 27 de noviembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición formulado contra Orden de 16 de abril de 1985, sobre anulación de la consideración militar oficial, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Romero López, funcionario jubilado del Cuerpo Especial de Delineantes al servicio de la Administración Militar, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 27 de noviembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 16 de abril del mismo año sobre cesación de la

"consideración militar" por ser conformes dichas Resoluciones con el de ordenamiento jurídico; sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

**17619** ORDEN 413/38519/1988, de 3 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 4 de abril de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Dulego.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Fernández Dulego, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 16 de enero y 2 de diciembre de 1985, sobre baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, se ha dictado sentencia con fecha 4 de abril de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Dulego contra la Orden 120/2812/1984, de 23 de febrero, publicado en el "Diario Oficial" del 27, número 48, por la que se dispuso su baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, y contra la Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil de 16 de enero de 1986, denegatoria de su reingreso en el Cuerpo, y contra el acuerdo del excelentísimo señor Ministro de Defensa de 2 de diciembre de dicho año, desestimatorio del recurso de alzada contra el anterior acuerdo, por ser todos conformes con el ordenamiento jurídico, y sin hacer declaración sobre las costas procesales.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Guardia Civil.

**17620** ORDEN 413/38521/1988, de 3 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 16 de julio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García López.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Manuel García López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de 3 de diciembre de 1985, sobre aplicación a Mutilados de retribuciones, se ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García López contra la Resolución de la Dirección General de Mutilados de 3 de diciembre de 1985, por la que se desestimaba la petición del actor, en su condición de Caballero Mutilado Permanente, de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, comprensivas del sueldo íntegro, complemento de disponibilidad forzosa y pensión de mutilación, debemos declarar y declaramos la conformidad de la resolución recurrida con el ordenamiento jurídico; sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

**17621** ORDEN 413/38522/1988, de 3 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 3 de abril de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián López García.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Julián López García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Administración Militar de 30 de abril de 1985 y 3 de octubre de 1984, sobre denegación de permanencia en servicio activo hasta la edad de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 635/1986, interpuesto por el Letrado don Miguel Mediano Rubio, en nombre y representación y defensa de don Julián López García, contra las Resoluciones de la Administración Militar de 30 de abril de 1985 y 3 de octubre de 1984, y por ello debemos declarar y declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico y así plenamente vigentes y eficaces; sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**17622** ORDEN 413/38524/1988, de 3 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Bilbao, dictada con fecha 28 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos Souto Ares.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Bilbao, entre partes, de una, como demandante, don Juan Carlos Souto Ares, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 7 de agosto de 1984, sobre lesiones que sufrió en un accidente militar, estando de servicio, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso número 127/1985, promovido por la Letrada señora Andia Berrojalbiz, en representación de don Juan Carlos Souto Ares, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 7 de agosto de 1984, que valoró con un total de 36 puntos las lesiones sufridas durante el servicio militar por el recurrente, declaramos ajustado a derecho dicho acto impugnado y lo confirmamos. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»